UOC Nº 1431 /2025.

Asunción, 9 de mayo de 2025

Señor
Abg. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

REF.: RETENCION DEL **EXP. DNCP Nº 305431/2025**, CONVENIO N° 1 - LLAMADO MOPC Nº 109/2022 – **T&C S.A.** - ID.: 420212.-

En relación a la Nota **DNCP/DNC Nº 3101/2025** por medio del cual comunican el resultado del análisis de la adjudicación de la referencia mencionada, a fin de que el mismo se adecue a las disposiciones legales vigentes, e informan lo siguiente:

Con relación a los puntos observados se remite:

- **MEMORANDUM D.E. N° 214/2025, CON SUS ANTECEDENTES**

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Ramón Riveros

DAVID ROMERO

61 (SESENTA Y UNO)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

URGENTE

MEMORANDUM D.E. N° 214/2025

A : **ING. RENE PERALBO**, Director
Dirección de Vialidad

DE : **ING. PABLINA BALBUENA,** Jefe Int.
Departamento de Ejecución

REF. : **Llamado Nº 109/2022. Contrato S.G. N° 535/2022. ID N° 420.212 "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RIO PARAGUAY AD REFERENDUM LOTE 1: DESDE LA CONFLUENCIA CON EL RÍO PARANÁ HASTA EL KM. 387". MEMORANDUM UOC Nº 1702/2025.**

FECHA : 08/05/2025

La Unidad Operativa de Contratación, a través del memorándum UOC Nº 1702/2025, remite la Nota DGNC Nº 3101/2025, de la Dirección Nacional de Contrataciones con las observaciones realizadas al Convenio Modificatorio Nº 01, correspondientes a la empresa ***INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.****, contratista de la Obra de la Referencia.*

Aspectos Observados

1- ***Exp. Nº 305431 y Nº 305494: Con relación al a ampliación de vigencia-plazo/periodo de ejecución, se observa una inconsistencia; la vigencia de contrato se computa desde la suscripción por 36 meses, y el plazo de ejecución es de hasta 36 meses desde la emisión de la orden de inicio.***

Al respecto se puede informar lo siguiente: Conforme a lo estipulado en el inciso de los "ASPECTOS GENERALES", que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones donde dice taxativamente lo siguiente:

C. PLAZOS

1. Plazos de Ejecución

El plazo de ejecución de las obras fijado por el contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo ***se contará a partir de la fecha de recepción por parte del contratista de la orden de inicio*** *para comenzar las obras.*

Así mismo el contrato establece las siguientes cláusulas:

---

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del presente contrato será por treinta y seis meses desde la suscripción del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.
Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del pliego de bases y condiciones.

Se establece según la cláusula 7 que el plazo de la vigencia es de 36 meses a partir de la suscripción del contrato.

Y dentro de mismo contrato de la obra, según la cláusula 8 se establece que los servicios deberán ser prestados dentro del Plan de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones, donde se establece en la parte C de los "ASPECTO GENERALES" que "***Dicho plazo se contará a partir de la fecha de recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras*".**

Cabe apuntar que en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas se establece que:

"*El Plazo de vigencia del Contrato de obras se computa desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio Contrato y se extiende usualmente hasta el cumplimiento total de las obligaciones*".

EN LAS INTRUCCIONES A LOS DATOS DE LICITACION
Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato
El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:
desde la firma del contrato y hasta (30) treinta días posterior a la Recepción Definitiva.

Periodo de construcción, lugar y otros datos
La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente:
El plazo de ejecución de las obras es de hasta 36 meses desde la emisión de la orden de inicio. En caso que no se requieran los trabajos debido a las condiciones naturales del río (crecida), el MOPC solicitará la suspensión temporal, de oficio o a solicitud del contratista, de los trabajos reanudándose los mismos cuando la contratante lo requiera. El listado de Pasos difíciles y estimaciones de volúmenes a ser Dragado es referencial, y se encuentran en las especificaciones técnicas anexas. Las estimaciones de pasos y volúmenes se incluyen a título meramente informativo, sin que el MOPC asuma responsabilidad alguna sobre la exactitud de las mismas.

Recepción definitiva de las obras
La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: treinta (30) días contados a partir de la fecha de finalización de la totalidad de los trabajos. El fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, en el plazo de 30 días

ASPECTOS GENERALES
2. Recepción Definitiva

La recepción definitiva significará el final de la ejecución del objeto del contrato, persistiendo las obligaciones emergentes del mismo.

En atención a lo más arriba mencionado, no consideramos que exista inconsistencia alguna.

1.1. ***El Convenio de referencia modifica datos de Plazo, Lugar y Condiciones de la obra, incrementando a 7,2 meses (216 días calendario) quedando como fecha final de terminación de los trabajos el 06 de agosto de 2026, este plazo además de discrepar con la vigencia del contrato, no se encuentra contemplado en las normativas utilizadas como fundamento, base del convenio, es decir modifica la unidad de medida "mes" a "días". Se solicita subsanar.***

El plazo original contractual de la obra está definido en 36 meses, a ser contados a partir de la recepción, por parte del Contratista, de la Orden de Inicio, lo cual sucedió en fecha 02/01/2023.

Teniendo en cuenta que el plazo está definido en meses, el mismo se computa de fecha a fecha. Es decir, el primer día para computar comienza en el día en que se haya recibido la notificación, o realizado el contrato, etc. y finaliza el mismo día del mes que corresponda según el plazo indicado en meses, o el mismo día del mismo mes que indicado según el plazo dado en años.

El Convenio Modificatorio N° 1 implica una ampliación del 20% tanto del monto como del plazo contractual. En dicho contexto, se procedió al cálculo de la ampliación del plazo, de la siguiente manera:

Plazo Contractual: 36 meses x 20% ampliación = 36 x 20% = 7,2 meses.

Como se puede observar, el plazo resultante de dicho cálculo no es exacto, por lo que, vista la necesidad de definir la fecha de finalización modificada de la obra, se procedió a convertir 7,2 meses en días, resultando 216 días calendario, definido de la siguiente manera:

Fecha original de finalización de los trabajos:	02/01/2026
Ampliación del plazo contractual:	216 días calendario.
Fecha final modificada:	06/08/2026

1.2. ***La ampliación de la vigencia de contrato "hasta el 6 de setiembre de 2026", supera el 20 % de la vigencia original "36 meses desde la suscripción (07/12/2022)". Se solicita subsanar.***

Si bien es cierto que de acuerdo a la Ley 2051/2003 en su Artículo 62 establece que: "... *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*", no se observa condición similar para la vigencia del contrato, es más, de acuerdo a la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 de fecha 24/11/2022, dispone en su Artículo 9 "Modificaciones contractuales" la posibilidad de la modificación de la vigencia contractual hasta el siguiente ejercicio fiscal, pudiendo realizar la modificación de dicha vigencia, en forma sucesiva.

En tal sentido, con relación a la vigencia, en los contratos públicos se dispone que, el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.

En el PBC se establece que la Recepción definitiva de las obras tendrá lugar en el plazo de: treinta (30) días contados a partir de la fecha de finalización de la totalidad de los trabajos.

Para los casos de contrato abierto, se deberá indicar la fecha exacta de inicio y terminación de la vigencia del contrato. Considerando que la terminación de los trabajos se estableció para el 06 de agosto de 2026, se fijó la fecha de la recepción definitiva y vigencia del contrato de obra, 30 días posteriores a dicha fecha, siendo determinada para el 06 de setiembre de 2026, dando cumplimiento a la condición de la vigencia, que establece a la misma "***hasta el cumplimiento total de las obligaciones***" lo cual sobreviene con la recepción definitiva de la obra.

Cabe mencionar, además, que de acuerdo al Artículo **176. Plazo**, de la Resolución DNCP 4401/2023, la misma dispone que: *"El plazo establecido en el artículo 67 de la Ley, será de aplicación a los plazos de ejecución contractual."*

Teniendo en cuenta lo más arriba mencionado, esta dependencia considera que no correspondería modificar la vigencia establecida según el Convenio Modificatorio N° 1.

Se sugiere la remisión del expediente completo, a la Unidad Operativa de Contratación, para los fines pertinentes.

Mgs. Ing. Fabiana Balbuena G.
Jefa Departamento Ejecución - DV
MOPC